



NUESTROS

ESTATUTOS

WWW.DTPROJECT.ORG
INFO@DTPROJECT.ORG

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS

PREÁMBULO

El texto de estos Estatutos, aprobados en la constitución de la Asociación el 20 de Abril de 2009, se modifica en el respeto a la legalidad vigente, teniendo en cuenta tanto el desarrollo de la Asociación como el cumplimiento de los fines de la misma.

Los fines de dtproject ampliamente expuestos en el artículo 2, así como sus acciones, arraigan desde sus inicios en la inspiración cristiana, entendiendo por tal la que surge de la lectura y estudio de los textos que narran la vida de Jesús y sus palabras, los cuáles pretenden contextualizarse en este tiempo. Nuestro compromiso con la dignidad de todos los seres humanos, con la realidad social y con el cuidado del entorno natural es irrenunciable, estando plenamente vinculados con su transformación hacia la justicia, la igualdad y la plena libertad de todas las personas.

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Denominación

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad no lucrativa con la denominación Asociación dtproject Artistas Solidarios, rigiéndose por la normativa siguiente: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, la Ley 4/2003, de 28 de Febrero y el Decreto 12/2007 de 5 de Febrero reguladoras del Derecho de Asociación y de las entidades resultantes de su ejercicio, así como por la legislación que las desarrolle y complemente, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2. Fines

Son fines de la Asociación dtproject Artistas Solidarios (en adelante Asociación o dtproject indistintamente) los siguientes:

1. Inspirados por la cosmovisión cristiana, afirmar y defender en todo lugar la plena dignidad de todos los seres humanos sin distinción alguna basada en su género, lengua, grupo étnico de pertenencia, situación socioeconómica o lugar de nacimiento.
2. Generar y auspiciar iniciativas que tengan como objetivo la visibilización de la injusticia, la ausencia de libertad y la desigualdad en cualquier lugar del mundo.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

3.Promover, cooperar y organizar todo tipo de eventos que motiven y faciliten la implicación en la acción social de carácter solidario con quienes son víctimas de la pobreza, la violencia, la explotación, la desigualdad y toda clase de injusticia.

4.Canalizar la acción social de carácter solidario a través de toda expresión cultural y artística, vinculando la creatividad de los artistas con la realidad social.

5.Cooperar en acciones sociales individuales y colectivas, públicas, que tengan como meta la transformación de una realidad injusta, desigual y opresora con todo tipo de personas, al margen de cual sea la causa.

6.Facilitar la involucración y el desarrollo de programas de formación y cooperación dirigidos a personas que a través del voluntariado se implican en la acción contra la injusticia y la desigualdad.

7.Recibir, captar y destinar toda clase de recursos personales, materiales y financieros, a través de cualquier medio lícito, hacia la promoción de la justicia, la libertad y la igualdad de todas las personas.

Artículo 3. Actividades y facultades

1. Actividades

Para alcanzar los fines enumerados en el artículo anterior la Asociación organizará y promoverá todo tipo de actividades que tengan como metas:

A. Hacer visible la realidad y la situación de quienes viven en la pobreza, la explotación, la desigualdad y la injusticia.

B. Desarrollar planes de acción bajo el paradigma de la cooperación en aquellos lugares donde se lleva a cabo la elaboración de cada proyecto.

2. Facultades

Para la consecución de sus fines y llevar a cabo las actividades relacionadas con los mismos, dtproject podrá ejercitar las siguientes facultades:

1. Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.

2. Adquirir, acondicionar, mantener y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Construir, apoyar y sostener centros de asistencia cultural y social, y en general, desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Asociación y al bienestar de sus miembros y de la sociedad en general.

3. Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.

4. Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios. Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles.

5. Suscribir acuerdos, convenios o contratos de colaboración con todo tipo de entidades en aras al mejor cumplimiento de los fines de esta Entidad.

6. Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

Artículo 4. Domicilio

La Asociación fija su domicilio social en la calle El Monzón, nº 86, Los Alisios II, CP 38111, en Santa Cruz de Tenerife. La variación sobre el domicilio social será comunicada al Registro de Asociaciones a los efectos de su publicidad.

Artículo 5. Ámbito territorial y duración

La Asociación dtproject Artistas Solidarios tendrá como ámbito de actuación de sus actividades todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, extendiendo su acción al ámbito estatal.

Consecuentemente con los fines de cooperación internacional las acciones que se ejecuten en el cumplimiento de los planes aprobados por la Asamblea General podrán desarrollarse en el más amplio ámbito internacional.

dtproject afirma su existencia de modo indefinido mientras sus fines sigan teniendo sentido ante la realidad que ha dado lugar a su constitución, y siempre y cuando tenga al menos a tres de sus miembros de número activos.

La disolución de dtproject se producirá, según lo establecido por estos Estatutos, tras votación y acuerdo de la Asamblea General en convocatoria realizada extraordinariamente al único efecto de su disolución.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 6. Órganos directivos

La Asociación cuenta con órganos de participación, dirección y gestión cuya actuación se rige por los principios, derechos y libertades propias del ordenamiento jurídico español.

Los órganos de dirección de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO II.I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General: Naturaleza y convocatorias

La Asamblea General es el máximo órgano rector de la Asociación, y está formada por todos los miembros de la misma, de número y asociados, a los que se sumarán los representantes de las entidades asociadas y de los miembros honorarios, reunidos en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General será convocada por el presidente de la Junta Directiva por escrito con una antelación de un mes indicando lugar, fecha y hora de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de la misma. El orden del día podrá ser enmendado en dicha reunión. La aprobación del orden del día será el primer punto de la Asamblea, iniciando la misma con las posibles enmiendas al orden del día propuesto por la Junta Directiva. Cada enmienda propuesta y secundada será votada para su inclusión en el orden del día que será sometido a votación en su totalidad. La Asamblea General ordinaria se convocará y celebrará en el primer

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

trimestre de cada año natural, al objeto de examinar y aprobar el balance anual y el presupuesto, así como el plan de acción propuestos por la Junta Directiva.

La Asamblea General se reunirá de forma extraordinaria tantas veces como sea convocada en tales términos por la Junta Directiva o a solicitud de 2/5 de sus miembros de número.

Las Asambleas Generales, ordinarias y/o extraordinarias, se constituirán de manera válida en primera convocatoria cuando concurren una tercera parte de los miembros de número, presentes o mediante representación debidamente acreditada. En segunda convocatoria será válida la Asamblea General cualquiera que sea la cantidad de los miembros de número concurrentes.

La presidencia de la Asamblea General debidamente constituida recaerá en el presidente de la Junta Directiva. No obstante, la Junta Directiva está facultada para proponer a la Asamblea General que la misma sea presidida de manera puntual por otro miembro de número distinto al presidente de la Junta Directiva. En este supuesto dicha propuesta será votada por la Asamblea General al inicio de la misma, una vez que se haya establecido el quórum, por quien actúe como secretario o secretaria de la Junta y de la Asamblea, y antes del establecimiento del orden del día. El nombramiento del presidente para la Asamblea en concreto ha de ser por acuerdo alcanzado por mayoría absoluta de los miembros presentes y representados.

Artículo 8. Asamblea General: Competencias

Son competencias de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
2. Constituir mediante el nombramiento de sus miembros, la Comisión Electoral que propondrá a los candidatos a la Junta Directiva, presidida dicha Comisión por el presidente de la Junta Directiva en ejercicio, salvo que haya sido separado y cesado de su cargo en cuyo caso el vicepresidente ocupará su lugar y función.
3. Examinar y aprobar los presupuestos anuales, el balance de cuentas y las memorias presentadas por la Junta Directiva.
4. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
5. Deliberar y decidir sobre aquellos asuntos que la Junta Directiva proponga a la Asamblea General en interés de la Asociación.
6. Admitir, a propuesta de la Junta Directiva, a los nuevos miembros de la Asociación tanto asociados como de número, así como a los miembros honorarios y a las entidades asociadas, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el Reglamento de Régimen Interno.
7. Dar de baja a los miembros de dtproject, bien sea a petición propia o a propuesta de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y siguiendo el procedimiento de exclusión o baja fijado en los mismos y desarrollado en el Reglamento de Régimen Interno.
8. Fijar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
9. Constituir las Comisiones o Grupos de Trabajo que, bien a propuesta de la Junta Directiva, bien a juicio de la propia Asamblea General, sean convenientes para el desarrollo de sus competencias.
10. Acordar la constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en alguna Federación o Confederación cuyos fines sean los mismos de dtproject.
11. Decidir el nombramiento de los representantes legales de dtproject, así como su revocación.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

12. Solicitar la declaración de utilidad pública.
13. Acordar la disposición y enajenación de los bienes inmuebles cuyo titular sea dtproject.
14. Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
15. Resolver acerca de la contratación de personal al servicio de la Asociación.
16. Modificar los Estatutos
17. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y sus ulteriores modificaciones.
18. Acordar la disolución de la Asociación y nombrar la comisión liquidadora
19. Decidir acerca de los actos jurídicos mencionados en las facultades de la Asociación del artículo 3.1, acordando, si así lo entendiera la Asamblea General, un mandato específico a personas que no fueran los representantes legales de la Asociación, quienes en caso de silencio al respecto serán quienes ejerciten dichas facultades
20. Nombrar a los cinco miembros de número que formarán la Comisión Disciplinaria cada cuatro años, designando cual de ellos será denominado "miembro sustituto" para actuar tal y como establece el Reglamento de Régimen Interno.
21. Resolver de manera definitiva acerca de los recursos presentados por los miembros expedientados por la Comisión Disciplinaria.
22. Ratificar o no la separación de los miembros de la Junta Directiva, tras el procedimiento disciplinario establecido por el Reglamento de Régimen Interno en caso de infracción muy grave, con el consiguiente cese del miembro en cuestión.
23. Cualquier otra facultad que le sea atribuible, en atención a sus funciones según la normativa aplicable, y que sea asumida de forma expresa por la Asamblea General misma.

Artículo 9. Procedimiento y tipo de voto. Mayorías requeridas para aprobación

1. El voto en las Asambleas Generales se hará a mano alzada, salvo decisión en sentido contrario tomada por la Asamblea General a petición de uno de los miembros de número en el momento previo a la votación.
2. El voto será siempre secreto para los acuerdos y las decisiones a tomar en lo relativo a asuntos que tengan que ver con personas y por ello en los asuntos enumerados en los apartados 1, 6, 7, 11, 14, 15 y 20 del artículo 8 de estos Estatutos.
3. El voto podrá ser en blanco, afirmativo o negativo. El voto en blanco se sumará a los votos afirmativos a la hora de contar los votos relativos a la aprobación o no del asunto que se somete a votación.
4. Los miembros, además de votar en un sentido o en otro, podrán ejercer su derecho y libertad a la hora de votar mediante la abstención. Las abstenciones modifican el quórum, disminuyendo el mismo según el número de abstenciones que se registre en el conteo de los votos. La alteración del quórum por las abstenciones modificará consecuentemente las mayorías necesarias para la aprobación del asunto, lo cual deberá ser tenido en cuenta y comunicado por la presidencia y secretaría de la Asamblea General.
5. Las decisiones tomadas por la Asamblea General en el ejercicio de sus facultades requerirán su aprobación por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes y/o representados en la Asamblea. Se exceptúan de la

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

aprobación por mayoría absoluta las decisiones para las cuales se establece el acuerdo favorable de una mayoría cualificada de los miembros de número de la Asociación o presentes en la Asamblea General.

6. Las decisiones a tomar por la Asamblea General en relación con las competencias o facultades enumeradas en los apartados 1,13,14,18 del artículo 8 requerirán para su aprobación de una mayoría cualificada de 3/4 de los miembros de dtproject, presentes en la reunión de la misma.

7. En las facultades enumeradas en los apartados 7,8,10,11,12,15,17 del artículo 8 se requerirá para su aprobación el voto favorable de 2/3 de los miembros presentes en la Asamblea. De manera singular las competencias de los apartados 13 y 14 del artículo 8 requieren una convocatoria específica y de carácter extraordinario, con la mención expresa de tales asuntos en el orden del día.

CAPÍTULO II.II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de dtproject que representa a la Asociación por delegación expresa de la Asamblea General tal como queda reflejado en estos Estatutos. La Junta Directiva está formada por el presidente, vicepresidente, tesorero/a, secretario/a y vocales (tantos como la Asamblea General estime pertinente).

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios, si bien la Asamblea General tiene la facultad de establecer la remuneración de cualesquiera de los cargos de la Junta, según lo establecido en estos Estatutos.

La Junta Directiva rinde cuentas de modo anual ante la Asamblea General, la cual habrá de ratificar su gestión en el cumplimiento de los fines de la Asociación según lo establecido en estos Estatutos y según lo acordado en las Asambleas Generales anteriores mediante la aprobación de los planes y presupuestos.

Artículo 11. Nombramiento, duración y requisitos

1. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva es competencia exclusiva de la Asamblea General y se hará mediante la elección, en votación libre, directa y secreta, entre los candidatos propuestos por la Comisión Electoral nombrada a tal efecto por la Asamblea General y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

El ejercicio del cargo en la Junta Directiva tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Los candidatos a formar parte de la Junta Directiva han de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad
- b) Estar en pleno uso de sus derechos civiles
- c) No ser incompatible según la legislación vigente
- d) Ser miembros de número con una antigüedad superior a cinco años

2. Se convocará extraordinariamente a la Asamblea General, siguiendo lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno, para elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

- a) Expiración del mandato
- b) Cuestión de confianza presentada en Asamblea General Extraordinaria y aprobada por mayoría absoluta de los miembros
- c) Cese o dimisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 12. Funciones, vacantes

Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son las explícitamente establecidas en estos Estatutos, así como aquellas que les sean propias al desempeño de su cargo. El presidente asumirá aquellas funciones que no estén atribuidas de forma expresa a otros miembros de la Junta Directiva ni sean relativas al cargo de tesorero o secretario, pudiendo ser asumidas por el vicepresidente o ser delegadas en los vocales.

Las vacantes de la Junta Directiva serán cubiertas, antes de que expire su mandato, por otros miembros de la Junta Directiva salvo que ésta estime pertinente cubrir la vacante con un miembro de número hasta la siguiente Asamblea General ordinaria en la que deberá ratificarse el nombramiento, a propuesta de la Junta Directiva, o bien nombrar a otra persona para cubrir dicha vacante. El nombramiento de la persona que viene a cubrir la vacante tendrá la misma duración que la del resto de los miembros de la Junta Directiva de la que forma parte.

Artículo 13. Facultades

Las facultades de la Junta Directiva vienen determinadas por los Estatutos en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación. Son facultades de la Junta Directiva:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
2. Elaborar los documentos propios de la actuación de la Asociación tales como memorias, balances contables, presupuestos, inventarios, etc..
3. Preparar el texto del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones o adiciones posteriores, para su aprobación por la Asamblea General.
4. Establecer los planes de acción anuales y los programas de la Asociación.
5. Tener al día y a disposición de los miembros los libros de registro, así como los de actas y cuentas, además de la documentación de la Asociación que no esté protegida por la legislación en materia de protección de datos.
6. Recabar las cuotas de los miembros según lo establecido por la Asamblea General y administrarla según lo acordado en los planes y presupuestos anuales.
7. Instruir los expedientes de sanción y cese de los miembros de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, pudiendo adoptar medidas cautelares previas a la resolución a tomar por la Asamblea General.

Artículo 14. Funciones del Presidente

Se le atribuyen al presidente las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y de cualquier comisión u otro órgano decisorio o consultivo constituido por la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
2. Velar junto al resto de la Junta por el cumplimiento de los planes de actuación de la Asociación aprobados por la Asamblea General según la Misión, la Visión y los valores de dtproject.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

3. Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentación de la Asociación.
4. Representar a la Asociación junto al resto de miembros de la Junta. Asimismo representar legalmente a la Asociación, sin que esto impida a la Asamblea General nombrar otros representantes legales.
5. Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que en aras del cumplimiento de los fines y de los planes de actuación provengan de organismos públicos y privados.

Artículo 15. Funciones del Vicepresidente

El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia de las reuniones de la Junta o de los órganos o comisiones cuya presidencia tenga atribuida. Las ausencias del presidente de carácter provisional por enfermedad u otras causas transitorias serán cubiertas por el vicepresidente.

En el supuesto de que se produjera el cese o la dimisión del presidente, su fallecimiento u otra causa permanente que le impidiera desarrollar sus funciones, el vicepresidente asumirá la presidencia de forma interina hasta que sea convocada la Asamblea General para tratar en su orden del día el nombramiento de nuevo presidente por duración definida. Este nombramiento podrá recaer en el vicepresidente o en otra persona ajena a la Junta Directiva.

El vicepresidente asumirá las funciones del presidente cuando éste las delegue en él de manera puntual. Asimismo la Asamblea General podrá delegar en el vicepresidente aquellas funciones que estime oportuno.

Artículo 16. Funciones de la Secretaría

La persona que asuma la secretaría de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar y custodiar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, expidiendo las oportunas certificaciones cuando así se requieran.
2. Custodiar y actualizar el libro de registro de miembros, asociados y numerarios consignando altas y bajas de los mismos, siguiendo lo establecido por la legislación en materia de Protección de Datos.
3. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión en la Asociación, revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Estatutos.
4. Elaborar y actualizar junto a la Tesorería los inventarios de la Asociación.
5. Preparar la Memoria Anual de la Asociación para su edición y publicación.
6. Desarrollar cuantas acciones sean pertinentes para informar a los miembros de los planes de acción de la Asociación así como de las decisiones tomadas en las reuniones de sus órganos que puedan ser de interés para todos los miembros.
7. Transmitir mediante las redes sociales de la Asociación cuanto sea del interés de los miembros siguiendo las directrices indicadas por la Junta Directiva.

Artículo 17. Funciones de la Tesorería

La persona que asuma la tesorería de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

1. Administrar los fondos pertenecientes a la Asociación mediante su custodia y depósito en entidades financieras.
2. Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación, bajo la supervisión del presidente.
3. Emitir y firmar los recibos, cobrar las cuotas de los miembros y efectuar cobros y pagos de manera mancomunada con el presidente o con otro representante legal de la Asociación si así lo estableciera la Asamblea General.
4. Llevar la Contabilidad y custodiar los libros contables disponiendo las cuentas tanto para las pertinentes auditorías como para su conocimiento por los miembros según lo que se establece en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 18. Funciones de los vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les sean encomendadas por la Asamblea General y aquellas que se les confiera de manera individualizada o colectiva por la Junta Directiva.

Artículo 19. Cese de los miembros de la Junta

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria
2. Por muerte, enfermedad o cualquier otra razón que impida el ejercicio de sus funciones
3. Por pérdida de la condición de miembro de número
4. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo a la legislación vigente
5. Por cese acordado por la Asamblea General
6. Por la comisión de infracción considerada muy grave por el Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva dará cuenta a los miembros de la Asociación del cese en sus funciones de alguno de sus miembros. La Junta Directiva queda obligada a convocar de manera extraordinaria a la Asamblea General en un plazo de 30 días para ratificar dicho cese en el supuesto de que el mismo sea por la comisión de una infracción muy grave. En el supuesto de que la Asamblea General ratifique el cese, se procederá a cubrir la vacante según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 20. Membresía

Se establece una doble membresía para las personas físicas: miembros asociados y miembros de número.

También podrán ser miembros de la Asociación como entidades asociadas, las personas jurídicas que se adhieran a los fines y objetivos de la misma en los términos que establecen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

Serán miembros asociados todas aquellas personas que en el ejercicio de su libertad de asociación soliciten formar parte de dtproject al identificarse con los fines recogidos en el artículo 2 de estos Estatutos, siendo admitidos de modo individualizado a la membresía de dtproject por la Asamblea General en votación secreta y por mayoría absoluta, tras su solicitud por escrito.

Serán miembros asociados los menores de edad (mayores de 16 años) no emancipados que tengan el consentimiento de sus padres o tutores mediante documento escrito que así lo acredite, serán miembros asociados. Una vez superada la mayoría de edad podrán solicitar ser miembros de número según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno .

La admisión de cada miembro asociado o de número en particular no se convierte en precedente a tener en cuenta para la admisión posterior de otras personas como miembros, aún cuando se den circunstancias similares.

Artículo 21. Miembros de número

Serán miembros de número aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito una solicitud en los términos establecidos en estos Estatutos.
2. Acreditar su involucración en dtproject como voluntario por un espacio igual o superior a dos años.
3. Adjuntar a la solicitud de membresía una recomendación por escrito de dos miembros de número de la Asociación. En dicha recomendación ha de explicitarse la razón o razones por las cuales los dos miembros de número de dtproject entienden que la participación de dicho miembro asociado como miembro de número es relevante para la Asociación.

Artículo 22. Miembros asociados

Serán miembros asociados aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito una solicitud en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Asumir de forma explícita los valores de la Asociación y el compromiso con la consecución de los fines de dtproject, siendo admitidos por la Asamblea General en la condición de miembros asociados con los derechos y deberes que les son propios.

Artículo 23. Miembros honorarios de la Asociación

1. Con esta denominación se hace referencia a aquellas personas que en base a la consideración de su aportación en relación con los fines, valores y metas que asume y desarrolla dtproject reconoce y admite la Asamblea General por mayoría absoluta. La propuesta del nombramiento de los miembros honorarios podrá ser planteada bien por la Junta Directiva, bien por una quinta parte de los miembros de número. El procedimiento para la propuesta y admisión de los miembros honorarios se establece en el Reglamento de Régimen Interno.

2. Los miembros honorarios lo serán de manera indefinida mientras que las personas destacadas con tal distinción así lo deseen, pudiendo en caso contrario solicitar a la Junta Directiva su baja en la condición de tal.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

3. Los miembros honorarios podrán ser miembros asociados y miembros de número si así lo solicitarán, siguiendo un procedimiento diferenciado en su condición de tales regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

4. La pertenencia de las personas distinguidas con su nombramiento como miembros honorarios es voluntaria y ha de ser aceptada por aquel o aquella a quien se pretende nombrar como tal. No hay obligación alguna para los miembros honorarios que no sea la de representar a dtproject en su ámbito de acción, dando a conocer sus fines y proyectos, y ampliando su relevancia.

5. Los miembros honorarios pueden participar en las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias. La participación de los miembros honorarios será con voz pero sin voto.

Artículo 24. Entidades asociadas, miembros de la Asociación

Aquellas entidades o personas jurídicas que conociendo los fines de la Asociación se adhieran a los mismos y deseen participar de manera activa y constante podrán solicitar ser entidades asociadas de dtproject.

Las entidades asociadas solicitarán del modo establecido en el Reglamento de Régimen Interno su membresía asociada con derecho a participar en las Asambleas Generales a través de su representante, debidamente acreditado. Los representantes de las entidades asociadas no tendrán derecho a voto ni a ser candidatos a formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación o a presidir las comisiones que se puedan constituir por la Asamblea General.

Artículo 25. Procedimiento de admisión de los miembros

La Asamblea General ordinaria admitirá a los nuevos miembros de la Asociación, tanto de número como asociados y honorarios, una vez al año según lo que dispone el artículo 8.6, teniendo en cuenta todas las candidaturas de los solicitantes de membresía asociada o de número de forma global, salvo que la Junta Directiva o, dos o más miembros de la Asamblea General soliciten que se vote la admisión de los miembros de forma unitaria y la Asamblea General así lo acuerde.

El procedimiento de admisión de los miembros se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno tanto para los miembros de número como para los asociados y las entidades asociadas.

Los miembros honorarios serán admitidos por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría absoluta en votación unitaria y secreta.

Artículo 26. Derechos de los miembros de número

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

1. Participar y votar en las Asambleas Generales tanto personalmente como a través del voto delegado mediante representación acreditada por escrito.
2. Formar parte de los órganos de dirección de la Asociación.
3. Ser informados de manera constante, a través de los canales de comunicación establecidos por la Asociación, del desarrollo de las actividades de dtproject, así como de su situación económico-financiera y de los planes de acción de la Asociación.
4. Participar en las diferentes actividades de la Asociación bajo la coordinación que la Junta Directiva establezca.

Estatutos dtproject Artistas Solidarios

5. Conocer los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de la Asamblea General que sean de interés de los miembros, de los que tendrá una copia facilitada por la Secretaría de dtproject desde el momento de su solicitud de información previa a la solicitud de admisión como miembro.
6. Acceder a los libros de la Asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la Entidad.
7. Darse de baja de la Asociación de modo inmediato mediante comunicación escrita dirigida al presidente y enviada por vía postal o electrónica a la Secretaría de dtproject.
8. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
9. Recibir por los medios de comunicación habituales el acuerdo que imponga la sanción disciplinaria, que ha de estar motivado de forma explícita.

Artículo 27. Derechos de los miembros asociados

Los miembros asociados tienen los mismos derechos que los miembros de número salvo los enumerados en el artículo 26.1 y 2, que hacen referencia al voto y a formar parte de los órganos de dirección.

En lo relativo a la participación en la Asamblea General, si bien los miembros asociados no pueden votar si que ostentan el derecho a participar en las deliberaciones de las Asambleas Generales con su voz.

Artículo 28. Deberes de los miembros asociados y de número

Serán deberes de los miembros:

1. Asumir y comprometerse con los fines de dtproject, y colaborar en la consecución de los mismos.
2. Pagar las cuotas, así como cualquier otra aportación que se establezca mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
3. Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten tanto de las disposiciones estatutarias como de los acuerdos tomados por la Asamblea General.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 29. Baja de los miembros

Los miembros, tanto los de número como los asociados, podrán causar baja en la Asociación por las siguientes causas:

1. De forma voluntaria cuando así lo considere el miembro de la Asociación, comunicando su decisión a la Junta Directiva por escrito, vía postal o electrónica, sin necesidad de expresar la motivación de la misma.
2. Por incumplimiento con los deberes que les son propios como miembros de la Asociación, a petición de la Junta Directiva en decisión de la Asamblea General según lo establecido en el procedimiento regulado por el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. Principios del régimen disciplinario

El régimen disciplinario se ejercerá atendiendo a los siguientes principios:

1. De proporcionalidad relativa a la gravedad de la infracción, a las consecuencias de la misma, a la naturaleza de los hechos infractores y a la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes en la comisión de la infracción.
2. De inexistencia de doble sanción por el mismo hecho infractor.
3. De aplicación de los efectos retroactivos que sean favorables
4. De prohibición de sanción de hechos cometidos no tipificados con anterioridad al momento de la comisión.

Artículo 31. Extinción de la responsabilidad

La extinción de la responsabilidad disciplinaria tiene lugar por:

1. El cumplimiento de la sanción impuesta.
2. La prescripción de la infracción.
3. La prescripción de la sanción.
4. El fallecimiento del infractor.

Artículo 32. Tipos de infracción y circunstancias

Se enumeran en el Reglamento de Régimen Interno y se tipifican las infracciones como: leves, graves y muy graves, tanto por parte de los miembros en general, como de los miembros de la Junta Directiva en particular. La consideración de las circunstancias agravantes o atenuantes, las diferentes sanciones y su prescripción quedarán establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 33. Prescripción de la infracción

Las infracciones prescriben al mes, al año y a los tres años de su comisión, atendiendo a su consideración de leve, grave y muy grave, comenzando el plazo de prescripción el día siguiente de la comisión de la misma (si el hecho fuera público y notorio) y al día siguiente en que la Junta Directiva tenga conocimiento de la misma (si el hecho no fuera público y notorio). El plazo de prescripción se interrumpe al dar inicio al procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, si bien en el supuesto de que el procedimiento quede paralizado durante un mes por causa no imputable al miembro incurso en el mismo volverá a correr el plazo correspondiente.

Artículo 34. Procedimiento disciplinario y Comisión Disciplinaria

La Asamblea General tiene como competencia el nombramiento de los miembros de la Comisión Disciplinaria que será quien tenga conocimiento de las presuntas infracciones de los miembros, desarrollando el procedimiento disciplinario tal como queda regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO V. DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 35. Libros de Registro

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de miembros y de los Libros de contabilidad que reflejen de manera fiel y transparente el patrimonio, los resultados contables anuales y la situación financiera de la Asociación.

Además de los Libros anteriormente mencionados las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva se insertarán en el Libro de Actas de la Asociación que mantiene y custodia la secretaría de la misma.

En dichas actas se hacen constar como mínimo lo siguiente:

- Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta con expresión de los datos de la convocatoria y la constitución del órgano.
- Un resumen del debate de los asuntos sobre los que se tome la decisión en cuestión.
- Las intervenciones de quienes hayan solicitado que conste en el acta.
- El resultado concreto de cada votación.

Estos Libros y toda la documentación de la Asociación estarán a disposición de los miembros previa petición dirigida por escrito al presidente solicitando su visado. Se facilitará el acceso a la documentación y libros de registro en la sede de la Asociación en el plazo de diez días desde que lo solicite cualquier miembro, salvo causa de fuerza mayor que lo impida.

CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Patrimonio inicial

La Asociación al momento de la constitución cuenta con un patrimonio inicial de 0 Euros.

Artículo 37. Ejercicio Económico

El ejercicio económico será anual, y el cierre del mismo tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 38. Recursos económicos

Para el ejercicio de su actividad, en el cumplimiento de sus fines, la Asociación cuenta con los siguientes recursos económico-financieros:

1. Las cuotas de los miembros establecidas por la Asamblea General
2. Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos y aceptados por la Asociación.
3. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación de cualquier modo legítimo.
4. Todo recurso lícito obtenido para el desarrollo de los fines establecidos

CAPÍTULO VII. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 39. Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada de modo específico a tal efecto.

El acuerdo de modificación de los Estatutos requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros de número de la Asociación, presentes o representados en la Asamblea General.

Artículo 40. Reglamento de Régimen Interno

Los presentes Estatutos serán desarrollados por el Reglamento de Régimen Interno que será aprobado por mayoría absoluta por la Asamblea General en convocatoria extraordinaria convocada a tal efecto.

Las modificaciones subsiguientes del Reglamento de Régimen Interno vigente seguirán el mismo procedimiento y requerirán la misma mayoría.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 41. Causas de disolución

La Asociación puede disolverse por las siguientes causas:

1. Por sentencia judicial firme.
2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
3. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 42. Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria acordará la constitución de una Comisión Liquidadora, designando a sus miembros y comisionándoles para:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, si los hubiere.
5. Aplicar la totalidad del patrimonio sobrante, tras el pago a los acreedores, a entidades acogidas a la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional cuyas acciones pretendan alcanzar los fines enumerados en el artículo 2 de los presentes Estatutos.
6. Solicitar la cancelación del asiento en el Registro de Asociaciones.